

Año C
Viernes
24 de Abril de 2026

BOCCE
Nº6.611
ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial

Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 317.-** Extracto de la convocatoria de concesión de ayudas para estudios en Centros de Educación para Adultos, en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso 2025/2026. **Pág.2159**
- 320.-** PROCESA.-Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por el que se modifican parcialmente las Bases Reguladoras de la actuación denominada "Concesión de subvenciones destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier. **Pág.2162**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 315.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Veterinario/a, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.2164**
- 318.-** Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se procede al nombramiento de D^a. Lucía Cerdeira Argüelles como Asesora Política. **Pág.2175**
- 322.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se cesa a D^a. Lubna Hamido Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Educadora. **Pág.2176**
- 323.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se cesa a D^a. Naul Tahar Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Educadora. **Pág.2177**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 316.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado nº 335/2026, interpuesto por D. Manuel Embid Rodríguez en expediente relativo a sanción de la Ordenanza Reguladora de Ruido, Vibraciones y Contaminación Acústica. **Pág.2178**
- 319.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva de las subvenciones destinadas a la Modernización de la Flota de Autotaxis de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2025. **Pág.2179**
- 321.-** Notificación a D. Abdeslam El Bakali, relativo al expediente 2026/24646. **Pág.2181**
- 324.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto de nuevo CT Príncipe nº 4 EAEC271 y LSMT entre el CT Arcos Quebrados EAEC014, el nuevo CT Príncipe nº 4 EAEC271 y el CS Centro de Salud Príncipe EAEC222. **Pág.2182**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

317.- El Consejo de Gobierno, ha aprobado, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2026, la convocatoria de concesión de ayudas para estudios en centros de educación para adultos, en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso 2025/2026, que se registrarán de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I que a continuación se transcribe.

TextoES: BDNS(Identif.):891684

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891684>)

ANEXO I

Primero. - Se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en centros de educación para adultos para el curso 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva, que se registrará por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 67 de fecha 26 de diciembre de 2025.

Segundo.- El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

Tercero. - Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto. - El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 30.000€, con cargo a la partida Ayudas Centros de Educación de Adultos -012 /3262/ 48002- del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2026, nº de operación 12026000005923.

La cuantía de las ayudas será la siguiente:

a). Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.

b) Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.

c) No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados a) y b) a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas, pero cuyo esfuerzo sea procedente premiar, a criterio de la Dirección del Centro.

Quinto. - El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

Sexto. - Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, a través del enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAEEC>

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. - La resolución de la presente convocatoria no excederá de ocho meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo. - Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.



Noveno. - De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª, apartado E, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes importes:

Familias de un miembro	8.400,00 euros.
Familias de dos miembros:	16.800,00 euros.
Familias de tres miembros:	25.200,00 euros.
Familias de cuatro miembros	33.600,00 euros.
Familias de cinco miembros	42.000,00 euros.
Familias de seis miembros:	50.400,00 euros.
Familias de siete miembros	58.800,00 euros.
Familias de ocho miembros:	67.200,00 euros.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 8.400,00 € por cada uno de ellos.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

FAMILIA 1 MIEMBRO		
0,00€	840,00 €	10
840,01 €	1.680,00 €	9
1.680,01 €	2.520,00 €	8
2.520,01 €	3.360,00 €	7
3.360,01 €	4.200,00 €	6
4.200,01 €	5.040,00 €	5
5.040,01 €	5.880,00 €	4
5.880,01 €	6.720,00 €	3
6.720,01 €	7.560,00 €	2
7.560,01 €	8.400,00 €	1
8.400,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 2 MIEMBROS		
0,00€	1.680,00 €	10
1.680,01 €	3.360,00 €	9
3.360,01 €	5.040,00 €	8
5.040,01 €	6.720,00 €	7
6.720,01 €	8.400,00 €	6
8.400,01 €	10.080,00 €	5
10.080,01 €	11.760,00 €	4
11.760,01 €	13.440,00 €	3
13.440,01 €	15.120,00 €	2
15.120,01 €	16.800,00 €	1
16.800,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 3 MIEMBROS		
0,00€	2.520,00 €	10
2.520,01 €	5.040,00 €	9
5.040,01 €	7.560,00 €	8
7.560,01 €	10.080,00 €	7
10.080,01 €	12.600,00 €	6
12.600,01 €	15.120,00 €	5
15.120,01 €	17.640,00 €	4
17.640,01 €	20.160,00 €	3
20.160,01 €	22.680,00 €	2
22.680,01 €	25.200,00 €	1
25.200,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 4 MIEMBROS		
0,00€	3.360,00 €	10
3.360,01 €	6.720,00 €	9
6.720,01 €	10.080,00 €	8
10.080,01 €	13.440,00 €	7
13.440,01 €	16.800,00 €	6
16.800,01 €	20.160,00 €	5
20.160,01 €	23.520,00 €	4
23.520,01 €	26.880,00 €	3
26.880,01 €	30.240,00 €	2
30.240,01 €	33.600,00 €	1
33.600,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 5 MIEMBROS		
0,00€	4.200,00 €	10
4.200,01 €	8.400,00 €	9
8.400,01 €	12.600,00 €	8
12.600,01 €	16.800,00 €	7
16.800,01 €	21.000,00 €	6
21.000,01 €	25.200,00 €	5
25.200,01 €	29.400,00 €	4
29.400,01 €	33.600,00 €	3
33.600,01 €	37.800,00 €	2
37.800,01 €	42.000,00 €	1
42.000,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 6 MIEMBROS		
0,00€	5.040,00 €	10
5.040,01 €	10.080,00 €	9
10.080,01 €	15.120,00 €	8
15.120,01 €	20.160,00 €	7
20.160,01 €	25.200,00 €	6
25.200,01 €	30.240,00 €	5
30.240,01 €	35.280,00 €	4
35.280,01 €	40.320,00 €	3
40.320,01 €	45.360,00 €	2
45.360,01 €	50.400,00 €	1
50.400,01 €		EXCLUIDO



FAMILIA 7 MIEMBROS		
0,00€	5.880,00 €	10
5.880,01 €	11.760,00 €	9
11.760,01 €	17.640,00 €	8
17.640,01 €	23.520,00 €	7
23.520,01 €	29.400,00 €	6
29.400,01 €	35.280,00 €	5
35.280,01 €	41.160,00 €	4
41.160,01 €	47.040,00 €	3
47.040,01 €	52.920,00 €	2
52.920,01 €	58.800,00 €	1
58.800,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 8 MIEMBROS		
0,00€	6.720,00 €	10
6.720,01 €	13.440,00 €	9
13.440,01 €	20.160,00 €	8
20.160,01 €	26.880,00 €	7
26.880,01 €	33.600,00 €	6
33.600,01 €	40.320,00 €	5
40.320,01 €	47.040,00 €	4
47.040,01 €	53.760,00 €	3
53.760,01 €	60.480,00 €	2
60.480,01 €	67.200,00 €	1
67.200,01 €		EXCLUIDO

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos en el apartado anterior se ha tomado como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2025 en 8.400,00 € (correspondiente a 14 pagas). Se ha usado el del año anterior ya que todavía no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2026.

Se entiende como cumplido el requisito económico siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar dividida entre el número de miembros de ésta no supere el 100% de este indicador.

Décimo. - Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Firmado electrónicamente en el día de la fecha.

Lugar de la Firma: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

Fecha de la Firma: 2026-04-17

Firmante: Pilar Orozco Valverde Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta

320.-Dar publicidad al DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESA POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA TENIENTE CORONEL GAUTIER”.

Exposición de motivos

Las bases reguladoras de la actuación, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 6536, de 5 de agosto de 2025, y modificadas parcialmente mediante BOCCE nº 6571, de 5 de diciembre de 2025, y BOCCE nº 6589, de 6 de febrero de 2026, establecen el régimen jurídico aplicable a las subvenciones destinadas a compensar el impacto económico derivado de la ejecución del proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier.

Durante la tramitación del segundo plazo de la convocatoria (diciembre de 2025) y, en particular, tras el análisis de las alegaciones formuladas a la Propuesta de Resolución Provisional, el Comité Técnico de Evaluación, en sesión celebrada el 6 de abril de 2026, acordó expresamente instar al órgano instructor a la modificación parcial de las bases reguladoras, al constatar la concurrencia de circunstancias objetivas que aconsejan una adecuación puntual del texto regulador.

En concreto, el órgano colegiado apreció que el mantenimiento del requisito de antigüedad mínima de seis meses en el ejercicio de la actividad podía dar lugar a la exclusión injustificada de establecimientos que, aun habiendo iniciado su actividad con anterioridad al comienzo efectivo de las obras, sufren una afectación real, directa y equiparable a la del resto de beneficiarios, desvirtuando así la finalidad compensatoria de la actuación.

Asimismo, se constató que la ausencia del epígrafe 769 del IAE, relativo a “Otros servicios de telecomunicación”, generaba una diferencia de trato carente de justificación objetiva respecto de otras actividades desarrolladas desde establecimientos físicos abiertos al público, dependientes del tránsito peatonal y directamente afectadas por la ejecución de las obras públicas.

Constan en el expediente informe técnico del órgano instructor e informe jurídico, que concluyen que las modificaciones propuestas no alteran el objeto ni la finalidad de la subvención y resultan conformes con lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la LGS) de su Reglamento y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior, y conforme a la habilitación contenida en la Disposición Adicional Segunda de las bases reguladoras vigentes, la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 27 de julio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación parcial de las bases reguladoras publicadas en el BOCCE nº 6536, de 05/08/2025, en los términos recogidos en el presente Decreto.

SEGUNDO Aprobar la modificación de las bases reguladoras conforme al contenido del documento anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.

TERCERO: El alcance de las modificaciones aprobadas se circunscribe, exclusivamente, a las bases expresamente indicadas. El resto del contenido del documento regulador permanece íntegramente inalterado.

CUARTO: La competencia para la adopción del presente acto viene determinada por la Disposición Adicional Segunda de las bases reguladoras vigentes.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOCCE.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a la normativa vigente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE PROCESA

FECHA 20/04/2026

DOCUMENTO ANEXO AL DECRETO**MODIFICACION PARCIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA TENIENTE CORONEL GAUTIER, PUBLICADAS EN EL BOCCE 6536, DE 05/08/2025**

Se aprueban las siguientes modificaciones al texto regulador de la actuación en vigor:

PRIMERO: Modificación de la base 3.1 (IAE – actividades subvencionables)

Se incorpora al listado de actividades subvencionables, dentro de la División 7 del Impuesto sobre Actividades Económicas, el siguiente epígrafe: 769 – Otros servicios de telecomunicación

SEGUNDO: Modificación de la base 3.2.b), que queda redactada de la siguiente forma:

Ser propietario titular o, en su caso, arrendatario, de un establecimiento afectado, situado en la vía pública de ejecución de las obras, debiendo acreditar que la actividad desarrollada en el mismo se haya iniciado con anterioridad a la fecha de inicio de las obras, fijada en 1 de mayo de 2025, y que dicha actividad se encuentre activa a la fecha de formalización de la solicitud de subvención.

TERCERO: Adaptación del formulario de solicitud

Se eliminarán del formulario de solicitud y de las declaraciones responsables:

- Las referencias al requisito de antigüedad mínima de seis meses en el ejercicio de la actividad en la zona afectada.
- Cualquier mención al carácter excluyente de actividades no contempladas, incorporando expresamente el epígrafe IAE 769 entre las actividades subvencionables.

AUTORIDADES Y PERSONAL

315.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 15 de abril de 2026, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Veterinario/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición en turno libre.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 20 de febrero de 2026, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Veterinario/a, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que, *“1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.*

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación”.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que *“1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.*

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias *“a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo”.*

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que *“1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la*

convocatoria.2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas". El art 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que "Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, tesis psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar".

Por último, resulta preciso mencionar lo establecido en el RD-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, que, en su Libro II (*Medidas legislativas urgentes en materia de Función Pública*), aplicable a la Ciudad de Ceuta en virtud de su Disposición Adicional Undécima, aborda parcialmente el desarrollo del TREBEP. El Título II complementa la regulación vigente respecto al acceso al empleo público.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Veterinario/a, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Ciudad, que se registrá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 16/04/2026

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE
3 PLAZAS DE VETERINARIO/A DE LA CIUDAD DE CEUTA
MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Veterinario/a, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente–, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Real Decreto 6/2023, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición libre.

2.1 Pruebas Selectivas:

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada grupo, entre los seis elegidos al azar (dos por cada grupo), que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de cuatro horas y media. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 puntos en cada uno de los temas, para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter teórico - práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo máximo de tres horas. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Grado en Veterinaria o equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deberán de mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través de del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 El importe de los derechos de examen será el establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Determinados Documentos Administrativos para la participación en el procedimiento selectivo arriba indicado.

En las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de los registros de esta Administración, el pago de la tasa se realizará una vez formalizada la solicitud, mediante el documento de pago facilitado por el propio registro o sede electrónica (código QR o carta de pago), debiendo efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando la solicitud se presente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acompañarse necesariamente el justificante acreditativo del pago de la tasa dentro del citado plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios designados por el órgano competente en materia de personal a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulatorio y Convenio Colectivo vigentes).

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 28 de julio de 2025.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema desarrollado de cada uno de los grupos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo, realizado por el órgano de selección.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4 Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de empleo para funcionarios interinos/personal laboral que se constituirá con aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Esta bolsa se regirá por las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos/personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE n° 6527 de fecha 4 de Julio de 2025.

10.- Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.

- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de 15 días naturales, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14.- Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Ceuta.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. El Ayuntamiento. Composición. El Pleno y otros órganos colegiados de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
7. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

8. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario de los empleados públicos.
9. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
10. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
11. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
12. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
13. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
14. Régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: Funcionamiento.
15. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Prerogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes.
16. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.
18. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
19. La Ley 14/1986, General de Sanidad. Estructura. Fundamentos básicos. Las competencias generales del Estado y de las Comunidades Autónomas, especial referencia a Ceuta. Coordinación general sanitaria. Consejo interterritorial del sistema Nacional de Salud.
20. La Ley 33/2011, General de Salud Pública. Estructura. Principios generales de la salud pública. Vigilancia de Salud pública. Papel del veterinario de salud pública. La Red de Vigilancia y Alerta de Salud Pública.
21. Ley 17/2011 de seguridad alimentaria y nutrición. Estructura. Disposiciones generales. Control Oficial y coordinación administrativa. Instrumentos de seguridad alimentaria. Evaluación de riesgos. Publicidad de alimentos. Infracciones y sanciones.
22. Principios y requisitos generales de la legislación en seguridad alimentaria. Análisis de riesgos, principio de cautela. Principio de transparencia. Obligaciones y requisitos generales. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.
23. Cadena alimentaria. Trazabilidad: Requisitos generales y específicos. Medidas para garantizar la seguridad general de los productos puestos a disposición del consumidor. Normativa aplicable.
24. Redes de alertas alimentarias nacionales y comunitarias. Concepto. Organización y funcionamientos. Evaluación, gestión y comunicación de emergencias o crisis alimentarias.
25. Reglamento (CE) n° 852/2004. Obligaciones generales de los operadores. Producción primaria. Disposiciones generales de higiene en la producción primaria y requisitos higiénicos generales a los operadores de empresa alimentaria.
26. Reglamento (CE) n° 853/2004 Principales medidas. Registro y autorización de establecimientos. Marcado sanitario y marca de identificación. Requisitos específicos para moluscos bivalvos, pescado, leche y otros.
27. Reglamento (CE) n° 853/2004: Requisitos específicos para carnes de diferentes especies (higiene, sacrificio, transporte)
28. Autorización y Registro de empresas alimentarias y alimentos. Legislación.
29. Control oficial en alimentos. Organización de los controles oficiales. Requisitos de las autoridades competentes. Legislación. Planes nacionales de control oficial plurianual: Principios y directrices. Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria. Legislación.
30. Otras actividades oficiales sobre la cadena agroalimentaria. Requisitos generales. Toma de muestras y análisis. Transparencia y confidencialidad. Derecho del operador. Responsabilidad de incumplimientos. Régimen sancionador.

GRUPO II

1. Actividades, métodos y técnicas de control oficial. Metodología de la inspección y auditoría de las empresas alimentarias. Certificación oficial. Toma de muestras y análisis de alimentos. Actuaciones en caso de incumplimiento. Infracciones y sanciones. Medidas de ejecución comunitarias. Legislación.
2. Programa de autocontrol en establecimientos e industrias alimentarias. Requisitos previos. Flexibilidad en la aplicación de los prerrequisitos. Guías de Buenas Prácticas de Higiene. Normativa aplicable.
3. Programa de autocontrol en establecimientos e industrias alimentarias (II). Procedimientos basados en los principios del análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC). Flexibilidad en la aplicación de los principios basados en el APPCC. Guías de aplicación de los principios del APPCC. Normativa aplicable.
4. Guías de prácticas correctas de higiene. Elaboración, difusión y uso. Contenidos. Relación con el sistema APPCC. Formación de los trabajadores en higiene alimentaria. Aspectos a considerar por las empresas alimentarias en sus planes de formación. Legislación.
5. Medidas de flexibilidad en la aplicación de los Reglamentos de higiene. Requisitos para el comercio minorista. Producción primaria y venta directa.
6. Información alimentaria facilitada al consumidor: Principios y requisitos generales de la información alimentaria. Información alimentaria obligatoria. Legislación.

7. Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias alimentarias. Medidas de prevención y control en la empresa alimentaria. Legislación. Obligación de informar sobre alérgenos en alimentos no envasados (restauración, comercio minorista). Modalidades de información.
8. Criterios Microbiológicos aplicables a los productos alimenticios. Concepto: Criterios de seguridad alimentaria vs. Criterios de higiene de los procesos. Bases científicas de los criterios de higiene del proceso y de seguridad alimentaria. Normas específicas para las pruebas. Acciones ante resultados insatisfactorios. Estudios de vida útil y análisis de tendencias. Legislación.
9. Conservación de alimentos. Métodos físicos y químicos. Alimentos irradiados. Conservas y semiconservas. Problemas tecnológicos e higiénico- sanitarios. Estudios de vida útil. Modelos de predicción microbiológica.
10. Condiciones sanitarias aplicables a la venta de alimentos al por menor: comercio minorista, mercadillos y venta ambulante. Condiciones sanitarias aplicables al almacenamiento, transporte y distribución de alimentos. Principales riesgos asociados. Requisitos. Legislación.
11. Aditivos para la elaboración de productos alimenticios. Materiales en contacto con alimentos. Condiciones que deben reunir. Controles específicos. Plásticos. Celulosas. Cerámicas. Legislación.
12. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y restauración colectiva. Menús testigo. Principales riesgos asociados. Control de temperaturas (cocción, mantenimiento en caliente y frío). Trazabilidad y vida útil de los productos. Legislación.
13. Investigación de Brotes de Toxiinfección Alimentaria. Conceptos: Brote, toxiinfección, intoxicación, infección. Metodología de la investigación epidemiológica: Encuesta y toma de muestras. Coordinación y notificación.
14. Principales zoonosis alimentarias: Campilobacteriosis. Salmonelosis. Listeriosis. Triquinosis. Escherichia coli verotoxigénica. Anisakiasis. Botulismo. Yersiniosis.
15. Otros riesgos alimentarios: Toxinas bacterianas: Enterotoxina estafilocócica y Toxina botulínica. Histamina: Formación, alimentos de riesgo (escómbridos) y control. Contaminación abiótica de los alimentos. Repercusiones sobre la salud pública. Problemas emergentes. Prevención y control.
16. Control oficial en mataderos. Funciones del Veterinario Oficial. Inspección ante mortem y post mortem. Métodos de aturdimiento. Marcado sanitario. Control del bienestar animal en mataderos. Legislación.
17. Requisitos sanitarios aplicables a la producción y comercialización de carne fresca en mataderos, inspección postmortem (aves, rumiantes, équidos). Mataderos móviles para pequeños rumiantes. Legislación.
18. Normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne. Legislación.
19. Encefalopatías espongiiformes transmisibles: Control oficial en mataderos, salas de tratamiento de carne de reses de lidia, salas de despiece y carnicerías. Legislación.
20. Carnes y Productos Cárnicos. Diferencias: Carnes frescas, preparados de carne, carne despiezada, carne separada mecánicamente y otros productos cárnicos. Principales riesgos asociados y requisitos específicos de higiene aplicables a su producción. Legislación.
21. Condiciones sanitarias aplicables a la comercialización de productos cárnicos y otros productos de origen animal, carne picada y preparados de carne. Establecimientos. Normativa aplicable.
22. Productos de la Pesca y Acuicultura. Requisitos específicos de higiene. Control oficial. Criterios de frescura. Etiquetado: Identificación de especie y zona de captura. Control oficial. Riesgos parasitarios. Moluscos Bivalvos Vivos. Clasificación de zonas de producción. Centros de depuración y centros de expedición. Trazabilidad y documento de registro. Control oficial. Etiquetado. Legislación
23. Riesgos en productos de la pesca: Anisakis y Biotoxinas Marinas. Vigilancia y control de las zonas de producción de moluscos. Ciclo biológico y especies afectadas. Medidas de prevención: Evisceración, control visual y congelación. Afectación en la salud pública. Legislación.
24. Establecimientos y productos de la pesca con destino al consumo humano. Normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de productos pesqueros y de acuicultura, bivalvos, crustáceos y derivados. Normativa aplicable.
25. Leche y Productos Lácteos. Leche cruda: Requisitos y criterios higiénicos. Tratamientos de higienización (pasteurización, UHT). Quesos elaborados con leche cruda. Principales riesgos asociados. Legislación.
26. Huevos y Ovoproductos. Clasificación de huevos. Marcado del huevo: Significado del código del productor. Ovoproductos. Requisitos higiénicos y principales riesgos asociados. Legislación.
27. El agua y la salud. Sistemas de abastecimiento. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Tratamientos de potabilización. Autocontrol. Normativa aplicable.
28. Inspección de productos alimenticios de origen vegetal. Riesgos asociados a su producción y comercialización. Hongos y setas comestibles: Principales especies comestibles y venenosas. Legislación.
29. Requisitos en materia de higiene en los establecimientos de comercio al por menor. Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de la ciudad autónoma de Ceuta: Control higiénico-sanitario en puestos.
30. La Ley 8/2003, de Sanidad Animal Principios y definiciones. Autoridades competentes. La Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE). Prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales. Ordenación sanitaria de las explotaciones de animales. Inspecciones.

GRUPO III

1. Legislación de sanidad animal ámbito europeo. Importancia de la sanidad animal. Ámbito de aplicación y principios. Clasificación y lista de enfermedades (categorías A, B, C, D, E). Responsabilidades de los operadores y autoridades.

2. Identificación, trazabilidad y movimiento pecuario de animales de las especies bovina, ovina y caprina. Legislación. Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA). Consideraciones específicas de Ceuta.
3. Identificación, trazabilidad y movimiento pecuario de animales de la especie equina y porcina. Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA). Consideraciones específicas de Ceuta.
4. Registro de Explotaciones Ganaderas. La ordenación de las explotaciones ganaderas. Programas de ordenación. El impacto ambiental de las explotaciones ganaderas. Normativa legal. Registro general de Movimientos de ganado.
5. Bienestar animal en las explotaciones ganaderas. Legislación. Plan Nacional de Control Oficial de Bienestar en las Explotaciones Ganaderas.
6. Protección, bienestar animal y registro de transportistas y transporte de animales vivos. Principios. Aptitud para el transporte. Tiempos de viaje y descanso. Requisitos de los vehículos y formación de los transportistas. Formación, autorización de transportistas y vehículos. Controles oficiales en el transporte. Legislación.
7. Programas Nacionales de Erradicación, Control y Vigilancia de enfermedades. Estructura general de los Programas Nacionales. El papel del veterinario oficial y el veterinario de explotación.
8. Enfermedades de declaración obligatoria. Sistemas de vigilancia, control y notificación de las enfermedades. Red de Alerta Sanitaria Veterinaria. Plan Coordinado de Alerta Sanitaria en sanidad animal. Planes de contingencia contra enfermedades. Legislación.
9. Principales enfermedades infecto-contagiosas del ganado vacuno. Programas oficiales de vigilancia y control. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación.
10. Principales enfermedades infecto-contagiosas del ganado ovino y caprino. Programas oficiales de vigilancia y control. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación.
11. Encefalopatía espongiiforme bovina y tembladera o scrapie. Legislación. Epizootiología y diagnóstico. Programa Nacional de vigilancia, control y erradicación. Situación actual. Encefalopatías espongiiformes transmisibles (EET): Medidas relacionadas con la alimentación animal. Planes de control y legislación.
12. Principales enfermedades infecto-contagiosas de los lepóridos y ganado apícola. Programas oficiales de vigilancia y control. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Situación en Ceuta.
13. Principales enfermedades infecto-contagiosas del ganado avícola. Importancia actual Influenza Aviar. Programas oficiales de vigilancia y control. Epidemiología, planes de vigilancia, diagnóstico, control y erradicación.
14. Principales enfermedades infecto-contagiosas del ganado equino. Programas oficiales de vigilancia y control. Epidemiología, planes de vigilancia, diagnóstico, control y erradicación.
15. Principales enfermedades de Animales de Compañía. Vacunación. Desparasitación y prevención. Documentación necesaria. Desplazamientos en partidas comerciales y no comerciales.
16. Medidas de bioseguridad y de prevención en la toma de muestras ante sospecha de enfermedad de declaración obligatoria y/o emergente, o por procedimiento rutinario. Envío de muestras. Laboratorios. Legislación.
17. Rabia. Epidemiología y patogenia. El Plan de Contingencia contra la Rabia en España. Vacunación y pasaporte. Actuaciones en los diferentes niveles de alerta.
18. Actuación ante Mordeduras y Situación en Ceuta. Protocolo de actuación en caso de mordedura. Observación antirrábica de animales agresores. Especial situación de Ceuta: presión migratoria de animales.
19. Fauna silvestre. Programa nacional Ministerio. Vigilancia activa y pasiva. Actuaciones. Legislación.
20. Zoonosis. Conceptos y clasificación. Principales zoonosis. Métodos de prevención, lucha y erradicación. Normativa aplicable.
21. Zoonosis Parasitarias: Leishmaniosis e Hidatidosis. Leishmaniosis: Ciclo, vector (flebotomo), reservorios, importancia en salud pública. Echinococcosis / Hidatidosis: Ciclo (hospedadores), prevención y control en matadero.
22. La Ley 7/2023, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales. Objeto, ámbito y exclusiones. Prohibiciones generales y obligaciones de los titulares. Listado positivo de animales de compañía. Control de ventas, acogidas y cesiones.
23. Gestión integral de colonias felinas: El método CER. Definición y Programa marco de la Ley 7/2023 de aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
24. El Reglamento 2/2015, de Tenencia, Protección y Bienestar de Animales de Compañía de Ceuta. Obligaciones específicas en Ceuta: Censo, registro e identificación. Vacunación obligatoria de la rabia. Circulación en vía pública.
25. Animales Potencialmente Peligrosos (PPP). Razas y características. Requisitos para la obtención de la licencia y medidas de seguridad. Obligaciones de los titulares.
26. El Pasaporte Europeo para animales. Identificación (microchip) y vacunación antirrábica. Titulación serológica. Legislación.
27. Núcleos Zoológicos. Clasificación: Tiendas, criaderos, centros de acogida, zoológico. Perreras. Requisitos de registro, sanidad y bienestar. Labores de inspección y autorización. Normativa.
28. Medicamentos veterinarios. Concepto y definiciones. Programa Nacional de Control Oficial de la Distribución, prescripción y dispensación de medicamentos veterinarios. PRESVET. Normativa aplicable.
29. Subproductos animales no destinados a consumo humano. Categorización. Condiciones y normas sanitarias aplicables. Transporte. Almacenamiento. Destrucción. Situación en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Legislación.
30. Alimentación animal. Normativa sobre higiene, seguridad y etiquetado de piensos. Mención de los procedimientos para la autorización y registro. Sustancias indeseables en la alimentación animal. Los aditivos en la alimentación animal. Piensos medicamentosos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | | | |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> | Concurso |

CONVOCATORIA				
1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA
10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES			
11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.	21. Código Postal	
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS
<input type="checkbox"/> DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a de de 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

318.-Decreto del Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se procede al nombramiento del siguiente personal eventual.

Por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, y posterior publicación en BOCCE Extra nº 56, de 5 de septiembre de 2023, se aprueba definitivamente el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2023.

El expediente supone una nueva regulación de las Base 29 y 30 en los Presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2023 en lo referente al régimen del personal eventual y dotación para el funcionamiento de los Grupos Políticos respectivamente, por lo que se procede al nombramiento del siguiente personal eventual:

De acuerdo con lo dispuesto en:

El Presidente de la Ciudad, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, ostenta las competencias en esta materia.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como personal eventual con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO
***2428**	LUCIA CERDEIRA ARGÜELLES	ASESOR/A POLITICO

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL

FECHA 15/04/2026

FECHA 17/04/2026

322.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 13 abril de 2026, por el que se cesa a D^a. Lubna Hamido Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Educadora.

En fecha 27 de febrero de 2026, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad el nombramiento como funcionaria interina de D^a. Lubna Hamido Mohamed por sustitución transitoria de la titular de la plaza al encontrarse ésta en situación de incapacidad temporal. Al producirse el alta de la titular de la plaza, D^a. Lubna Hamido Mohamed cesa como funcionaria interina con efectos de 25 de marzo de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público establece en su art.10.1: “*Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
 - b) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
 - c) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
 - d) *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*
- Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo preceptúa que, “... El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.*
- En cuanto a las causas de finalización de la relación funcional, el apartado 3 dice al respecto: “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:*

- a) *Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) *Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) *Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) *Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento”.*

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa a D^a. Lubna Hamido Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Educadora, con efectos de 25 de marzo de 2026.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 20/04/2026

323.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 13 de abril de 2026, por el que se cesa a D^a. Nual Tahar Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Educadora.

En fecha 6 de marzo de 2026, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad el nombramiento como funcionaria interina de D^a. Nual Tahar Mohamed por sustitución transitoria del titular de la plaza al encontrarse éste en situación de incapacidad temporal.

Al producirse el alta del titular de la plaza, D^a. Nual Tahar Mohamed cesa como funcionaria interina con efectos de 1 de abril de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público establece en su art.10.1: *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo preceptúa que, “... El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

En cuanto a las causas de finalización de la relación funcional, el apartado 3 dice al respecto: “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento”.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa a D^a. Nual Tahar Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Educadora, con efectos de 1 de abril de 2026.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 20/04/2026

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

316.-A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 335/2026, interpuesto por D. Manuel Embid Rodríguez, en expediente relativo sanción de la Ordenanza de Reguladora del Ruido, vibraciones y contaminación acústica.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 16/04/2026

319.-Dar publicidad a la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** de las Subvenciones destinadas a la Modernización de la Flota de Autotaxis de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

La presente propuesta se formula en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2025 (BOCCE 6543, de 29/08/2025), tramitada en régimen de concurrencia competitiva conforme a las bases reguladoras publicadas en BOCCE n° 6536, de 05/08/2025.

El presupuesto asignado a la actuación asciende a CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (131.817,30 €).

Teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, se ha procedido al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en las Bases Reguladoras, cuyos resultados fueron sometidos a informe del Comité Técnico de Evaluación previsto en el artículo 21 del citado documento regulador, con el fin de formular la presente propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente acta, emitida por la secretaría del citado órgano colegiado, conteniendo los acuerdos alcanzados en sesión celebrada el 19 de marzo de 2026, que conforman la base de la presente propuesta de resolución.

La propuesta de resolución provisional emitida por el técnico instructor fue notificada a las partes interesadas mediante su inclusión en el BOCCE 6604, de 31/03/2026.

Dentro del plazo de presentación de alegaciones se ha recibido una única alegación, registrada bajo el expediente n.º 4234/2025, presentada por D. Mohamed Marzok Mohamed, titular de la licencia n.º 107, quien aporta documentación acreditativa de figurar debidamente inscrito en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, circunstancia que motivó la denegación de la subvención solicitada en la fase de propuesta de resolución provisional. La alegación registrada ha sido examinada por el Comité Técnico de Evaluación, en su sesión celebrada el 16 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las subvenciones contempladas por la presente iniciativa se rigen, además de lo dispuesto en las BBRR, por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los presupuestos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

PARTE DISPOSITIVA.

A la vista del acta emitida por el Comité Técnico de Evaluación relativa al análisis y valoración de las alegaciones formuladas por las entidades solicitantes frente a la Propuesta de Resolución Provisional, el órgano instructor eleva, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: Se aceptan las alegaciones formuladas por D. Mohamed Marzok Mohamed, titular de la licencia de taxi n.º 107, proponiéndose la concesión de subvención por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (7.975,00 €), conforme a las bases reguladoras aplicables.

SEGUNDO: Constatado que el crédito disponible resulta suficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplen los requisitos, se aplica lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedando exceptuada la necesidad de fijar orden de prelación.

TERCERO: Se propone otorgar la condición de beneficiarios a los siguientes solicitantes:

Nº Expte	SOLICITANTE	DNI	LIC	NUEVO VEHICULO	Inversión	BSMV ⁽¹⁾	Subv compra	Achat	Total
1507 / 2025	ANTONIO PALENZJELA RODRIGUEZ	***2136**	90	KIA CEED TOURER 1.0 DRIVE	21.900,00	21.900,00	5.475,00	0,00	5.475,00
3672 / 2025	MARIAN GARCIA CALLE	***0666**	82	TOYOTA COROLLA 140 H ACTIVE PLUS TOURING SPORT	27.000,00	27.000,00	6.750,00	1.000,00	7.750,00
4025 / 2025	ADRIAN LOPEZ MONFORT	***1715**	72	TOYOTA COROLLA 140 ECO SEDAN	25.900,00	25.900,00	6.475,00	1.000,00	7.475,00
4123 / 2025	LACHMI MESAUD NADIA	***8468**	112	TOYOTA COROLLA TOURING SPORT	27.900,00	27.900,00	6.975,00	1.000,00	7.975,00
4203 / 2025	KARIM ABDENEBIT ABDESELAM	***8255**	61	TOYOTA COROLLA 140 H ACTIVE PLUS TOURING SPORT	27.900,00	27.900,00	6.975,00	0,00	6.975,00
4227 / 2025	ABDELMALIK AHMED ISMAIL	***8094**	42	TOYOTA COROLLA SEDAN HIBRIDO 140 ECO	24.300,00	24.300,00	6.075,00	1.000,00	7.075,00
4228 / 2025	BUJIAR AHMED BILAL	***1968**	74	DACIA JOGGER EXTREME GO HYBRID	25.144,01	22.858,17	5.714,54	0,00	5.714,54
4234 / 2025	MOHAMED MARZOK MOHAMED	***1254**	107	TOYOTA COROLLA 140 H ACTIVE PLUS TOURING SPORT	27.900,00	27.900,00	6.975,00	1.000,00	7.975,00
					207.944,01	205.658,17	51.414,54	5.000,00	56.414,54

⁽¹⁾ BSMV (Base Subvencionable Máxima para adquisición de Vehículos) establecida en 28.000 €

CUARTO: Las empresas beneficiarias, para acceder al cobro de la subvención otorgada, deberán ejecutar íntegramente el proyecto de inversión subvencionado —incluyendo todas las actuaciones previstas y, en su caso, el achatarramiento comprometido— y acreditar su realización mediante la correspondiente justificación, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Bases Reguladoras.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEXTO: En aplicación de lo establecido en la base 21.8 del documento regulador de la actuación, las entidades beneficiarias deben proceder a la aceptación o renuncia de la subvención otorgada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución definitiva en el BOCCE.

SÉPTIMO: La presente Propuesta de Resolución Definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 112.1 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pone fin a la vía administrativa ni es susceptible de recurso.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE PROCESA

FECHA 20/04/2026

321.-No habiéndose podido practicar notificación a D. Abdeslam El Bakali, con NIE **0345*, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio:**

“Conforme a los registros de este Servicio, y tras haberse intentado sin éxito la notificación personal por los medios habituales, se le requiere para que contacte a la mayor brevedad posible con el Servicio de Vacunas por un asunto de su interés, al objeto de realizar las actuaciones que procedan.

A tal efecto, podrá contactar en el teléfono 956 51 37 15 o acudir presencialmente a la Avda. Dr. Marañón (Antigua Clínica Militar), en horario de 08:00 a 12:00 horas.

Para los efectos oportunos”.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 20/04/2026

324.-Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Información Pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto de nuevo CT Príncipe nº 4 EAEC271 y LSMT entre el CT Arcos Quebrados EAEC014, el nuevo CT Príncipe nº 4 EAEC271 y el CS Centro de Salud Príncipe EAEC222.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del nuevo centro de transformación Príncipe nº 4 EAEC271 y línea subterránea de media tensión entre el centro de transformación Arcos Quebrados EAEC014, el nuevo centro de transformación Príncipe nº 4 EAEC271 y el centro de seccionamiento Centro de Salud Príncipe EAEC222.

a) Peticionario: D. José María Villoria Marcos, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima.

b) Lugar donde se va establecer la instalación y características de las mismas:

Nuevo Centro de transformación Príncipe nº 4 EAEC271

Trazado de la nueva línea subterránea de media tensión (18/30 kV) desde el centro de transformación Arcos Quebrados EAEC014 al nuevo centro de transformación Príncipe nº 4 EAEC271, con conductores tipo RH5Z1, sección 3(1x240mm²) Al y 520 metros de longitud.

Trazado de la nueva línea subterránea de media tensión (18/30 kV) desde el nuevo centro de transformación Príncipe nº 4 EAEC271 al centro de seccionamiento Centro de Salud Príncipe EAEC222, con conductores tipo RH5Z1, sección 3(1x240mm²) Al y 510 metros de longitud.

Emplazado en la Barriada Príncipe, calle Agrupación Norte.

c) Finalidad: instalación del nuevo centro de transformación Príncipe nº 4 (EAEC271) y tendido de nuevo tramo de línea subterránea de media tensión para mejorar y garantizar la calidad del suministro en la zona.

d) Presupuesto: 149.585,50 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

MANUEL JURADO BELMONTE
JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

FECHA 21/04/2026



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones